10241

NOTARIA TRIGESIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL

Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

ESCRITURA DE REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTO SOCIAL QUE OTORGA MAVERICK S. A.----------

CUANTÍA: INDETERMINADA.--

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, a los veintiocho días del mes de febrero de dos mil dos, ante mí, abogado **HUMBERTO MOYA FLORES,** Notario Titular Trigésimo octavo del cantón Guayaquil, comparecen a otorgar la presente escritura el señor **RAFAEL MATAIX MOLTÓ,** quien declara ser de nacionalida española, con legal residencia en Ecuador y domicilio en la parroquia Tarifa, zona de Desarrollo Urbano del sector La Puntilla del cantón Samborondón, de tránsito por esta ciudad, casado, ingeniero agrónomo, y, la señorita **LORENA TAPIA NÚÑEZ,** quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en Guayaquil, soltera, abogada, quienes lo hacen por los derechos que representan, como Gerente General y Presidenta de **MAVERICK S. A.**, calidades acreditan con sus nombramientos, que quedan agregados al protocolo a mi cargo, y quienes declaran, además, que tales nombramientos se encuentran en plena vigencia. Los comparecientes, personas capaces para contratar, a quienes de conocer doy fé, procediendo con amplia libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultado de esta escritura, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente:----------

MINUTA: "SEÑOR NOTARIO: Sirvase autorizar, y luego incorpore en el registro de escrituras públicas a su cargo, una por la cual conste la reforma integral de Estatuto Social que otorga **MAVERICK S. A.,** por intermedio de sus representantes legales, los señores

ingeniero **Rafael Mataix Moltó** y abogada **Lorena Tapia Núñez,** Gerente General y Presidenta de la Compañía, respectivamente. Los indicados representantes legales son español, con legal residencia en Ecuador y domicilio en la parroquia Tarifa, zona de Desarrollo Urbano del sector La Puntilla del cantón Samborondón, casado, y como queda dicho, ingeniero agrónomo, el primero; y, ecuatoriana, domiciliada en Guayaquil, soltera, y como queda dicho, abogada, la segunda. El acto societario referido se otorga al tenor de las declaraciones que constan en las cláusulas que prosiguen:----------

PRIMERA.- ANTECEDENTES:----------

UNO.UNO. MAVERICK S. A. se constituyó con domicilio en la ciudad de Guayaquil, con un capital autorizado de diez millones de sucres, y un capital suscrito de cinco millones de sucres, de conformidad con la escritura pública que el dos de febrero de mil novecientos noventa y seis autorizó el Notario Quinto de Babahoyo, inscrita el veintinueve de marzo del mismo año en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil.----------

UNO.DOS. MAVERICK S. A. reformó y codificó su Estatuto Social, de conformidad con la escritura pública que el veintisiete de agosto de dos mil uno autorizó el Notario Vigésimo quinto de Guayaquil, inscrita el tres de octubre de dos mil uno en el Registro Mercantil del mismo cantón.----------

UNO.TRES. MAVERICK S. A. reformó su Estatuto Social por el aumento de su capital autorizado a la suma de un mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América, y, aumentó su capital suscrito y pagado en seiscientos dólares de los Estados Unidos de América, es decir, a la suma de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, de conformidad con la escritura pública que el

Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

veintiséis de septiembre de dos mil uno autorizó el Notario Vigésimo quinto de Guayaquil, la cual fue inscrita el doce de octubre de dos mil uno en el Registro Mercantil del mismo Cantón, aumento de capital que fue suspendido definitivamente por resolución dictada el treinta de octubre de dos mil uno por el Juez Vigésimo octavo de lo Civil de Guayaquil, dentro del expediente formado por la acción de amparo constitucional seguida por **Latinoamericana de Aguas y Servicios S. A. LASSA** –hoy accionista única de **MAVERICK S.A.**– de lo que resulta que los capitales autorizado, y, suscrito y pagado de **MAVERICK S. A.** sean, a la presente, aquéllos con los que se constituyó, hoy equivalentes a cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América, en el caso del autorizado, y, de doscientos dólares de los Estados Unidos de América, en el caso del suscrito y pagado, este último dividido en cinco mil acciones ordinarias, nominativas, indivisibles y liberadas, de un valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América.----------

UNO.CUATRO. En sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas de **MAVERICK S. A.**, celebrada el veintidós de febrero de dos mil dos, se resolvió por unanimidad de votos reformar integralmente el Estatuto Social, habiéndose autorizado a Gerente General y Presidente de la Compañía para que, conjuntamente, realicen todos los trámites y comparezcan al otorgamiento y suscripción de este instrumento.----------

SEGUNDA.- *REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTO SOCIAL:*--------

Sobre la base de los antecedentes expuestos, los señores ingeniero **Rafael Mataix Moltó** y abogada **Lorena Tapia Núñez,** por los derechos que representan de **MAVERICK S. A.,** por sus respectivas calidades de Gerente General y Presidenta de la misma, debidamente

HUMBERTO MOYA FLORES Notario Trigésimo Octavo

autorizados por lo resuelto en la sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas de dicha Compañía, celebrada el veintidós de febrero de dos mil dos, expresamente declaran derogado en su totalidad el actual Estatuto Social de **MAVERICK S. A.**, por haber sido integralmente reformado, por lo que, en consecuencia, el Estatuto Social integralmente reformado, que regirá a la Compañía una vez que se formalice la presente escritura por su inscripción en el Registro Mercantil de Guayaquil, es el que fue aprobado en la referida sesión de Junta General celebrada el veintidós de febrero de dos mil dos, en los términos que constan de la copia certificada del Acta de dicha sesión, que se agrega para formar parte de este instrumento.----------

Anteponga y agregue usted, Señor Notario, las demás formalidades de estilo, para la plena validez y perfeccionamiento de esta escritura pública, y de manera especial, sírvase agregar las copias de los nombramientos inscritos de los representantes legales de **MAVERICK S. A.** y la copia certificada del Acta de la sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas de la misma, celebrada el veintidós de febrero de dos mil dos, para que forme parte integrante de este instrumento.----------

Señor Notario, firmado ilegible, Consuelo Espinoza Mateus, Abogada, Registro número dos mil seiscientos setenta y tres."----------

Quedan agregados los habilitantes de ley.----------

Hasta aquí la minuta y sus documentos habilitantes agregados, que en un sólo texto quedan elevados a escritura pública.----------

Leida esta escritura de principio a fin, por mi el Notario en alta voz, a los otorgantes, éstos la aprueban en todas sus partes y por ende, se afirman, ratifican y firman, en unidad de acto, conmigo el Notario.----

Guayaquil, febrero 22 de 2002

Señorita abogada
LORENA TAPIA NÚÑEZ
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cúmpleme llevar a su conocimiento que en sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas de **MAVERICK S. A.**, celebrada en esta fecha, se procedió a designar a usted como **PRESIDENTA** de la Compañía y de su Directorio, por el lapso de DOS AÑOS, con los deberes y atribuciones que para el cargo le determina el Estatuto Social vigente, que obra de la escritura pública que el 27 de agosto de 2001 autorizó el Notario XXV de Guayaquil, inscrita el 3 de octubre en el Registro Mercantil del mismo Cantón. *MAVERICK S. A.* se constituyó según escritura pública que el 2 de febrero de 1996 autorizó el Notario autorizó el Notario V de Babahoyo, inscrita el 29 de marzo de 1996 en el Registro Mercantil de Guayaquil.

Como **PRESIDENTA** de la Compañía corresponde a usted, de modo especial, ejercer la administración activa de los negocios sociales y la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, conjuntamente con el **GERENTE GENERAL** de la misma, requiriendo autorización de Directorio para la enajenación de inmuebles, para la constitución de gravámes sobre los bienes de la Compañía, para la constitución de cualquier tipo de garantías y para el giro de cheques por valores que excedan los US$5,000.00.

En caso de ausencia temporal o definitiva, será subrogado por el Vicepresidente de la Compañía, hasta la designación de un nuevo titular.

Reemplaza usted en el cargo al ingeniero Víctor Ferreti Cordovez, cuyo nombramiento se inscribió el 6 de abril de 2001 en el Registro Mercantil de Guayaquil, y a quien se le aceptó su renuncia en esta fecha. **Estatuto vigente en que constan sus atribuciones:** escritura Agosto 27/2001, Notario XXV de Guayaquil, inscrita octubre 3/2001.
Deseándole éxito en su gestión, me suscribo muy atentamente,

Ing. Jorge Enrique Pizano Callejas
Presidente de la sesión

Acepto y tomo posesión del cargo para el que he sido designado
Guayaquil, febrero 22, 2002

Ab. Lorena Tapia Nuñez
C.C. #0915853873

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

1.-En la presente fecha queda inscrito este Nombramiento de PRESIDENTE de MAVERICK S.A., a favor de LORENA TAPIA NUÑEZ, de fojas 23.752 a 23.754, Registro Mercantil Número 4.413, Repertorio número 6.746. Quedando incorporados los comprobantes de pago por los impuestos respectivos.- 2.-Se tomó nota de este Nombramiento a foja 37.788 del Registro Mercantil del 2.001, al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, veinte y siete de Febrero del dos mil dos.-

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

TRAMITE No.63.405
LEGAL: DIEGO PAZ
COMPUTO:C. CRUZ
AMANUENSE: DIEGO PAZ
ANOTACION:MCdR.
RAZON.MCdR.
REVISADO POR:

14,88

I

Guayaquil, febrero 22 de 2002

Señor ingeniero
RAFAEL MATAIX MOLTÓ
Ciudad.-

J5

De mis consideraciones:

Cúmpleme llevar a su conocimiento que en sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas de MAVERICK S. A., celebrada en esta fecha, se procedió a designar a usted como GERENTE GENERAL de la Compañía, por el lapso de DOS AÑOS, con los deberes y atribuciones que para el cargo le determina el Estatuto Social vigente, que obra de la escritura pública que el 27 de agosto de 2001 autorizó el Notario XXV de Guayaquil, inscrita el 3 de octubre en el Registro Mercantil del mismo Cantón. MAVERICK S. A. se constituyó según escritura pública que el 2 de febrero de 1996 autorizó el Notario autorizó el Notario V de Babahoyo, inscrita el 29 de marzo de 1996 en el Registro Mercantil de Guayaquil.

Como GERENTE GENERAL de la Compañía corresponde a usted ejercer la administración activa de los negocios sociales y la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, conjuntamente con el PRESIDENTE de la misma, requiriendo autorización de Directorio para la enajenación de inmuebles y para la constitución de gravámes sobre los bienes de la Compañía, para la constitución de cualquier tipo de garantías y para el giro de cheques por valores que excedan los US$5,000.00.

En caso de ausencia temporal o definitiva, será subrogado por el Vicepresidente de la Compañía, hasta la designación de un nuevo titular.

Este nombramiento reemplaza al de Gerente, extendido a favor suyo el 20 de abril de 2001, inscrito el 30 de mayo de 2001, en el folio 58695, Registro Mercantil Nª 13628, Repertorio 18275. Estatuto vigente en que constan sus atribuciones: escritura Agosto 27/2001, Notario XXV de Guayaquil, inscrita octubre 3/2001.
Deseándole éxito en su gestión, me suscribo muy atentamente,

Ing. Jorge Enrique Pizano Callejas
Presidente de la sesión

Acepto y tomo posesión del cargo para el que he sido designado
Guayaquil, febrero 22, 2002

Ing. Rafael Mataix Moltó
Céd. Id. #0924003643

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

1.-En la presente fecha queda inscrito este Nombramiento de GERENTE GENERAL de MAVERICK S.A., a favor de RAFAEL MATAIX MOLTO, de fojas 23.755 a 23.757, Registro Mercantil Número 4.414, Repertorio número 6.747.- Quedando incorporados los comprobantes de pago por los impuestos respectivos.-2.-Se tomó nota de este Nombramiento a foja 58.695 del Registro Mercantil del 2.001, al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, veinte y siete de Febrero del dos mil dos.-

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

TRAMITE No.63.404
LEGAL: DIEGO PAZ
COMPUTO:C. CRUZ
AMANUENSE: DIEGO PAZ
ANOTACION:MCdR.
RAZON.MCdR.
REVISADO POR :

REGISTRO MERCANTIL * CANTON GUAYAQUIL *

I

ACTA DE LA SESIÓN DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA "MAVERICK S. A."

En la ciudad de Guayaquil, a los veintidós días del mes de febrero de dos mil dos, en la oficina #2202 del piso 22 del edificio "Banco La Previsora", ubicado en Avenida 9 de Octubre #100 y Malecón Simón Bolívar, siendo las 09h30, se reúnen las accionistas de la compañía MAVERICK S. A., a saber: AGUAS DEL ECUADOR AGUACEL S. A., en adelante "AGUACEL", representada por los señores Francisco Cedeño Díaz y abogado Jorge Haz Villagómez, Gerente General y Vicepresidente de la misma, respectivamente, y, LATINOAMERICANA DE AGUAS Y SERVICIOS S. A. LASSA, en adelante "LASSA", representada por su Presidente, señor Jorge Enrique Pizano Callejas. Se deja constancia que las accionistas antes referidas representan el 100% del capital suscrito y pagado de MAVERICK S. A., el mismo que, a la presente fecha es de DOSCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$200.00), dividido en CINCO MIL (5.000) ACCIONES ordinarias, nominativas, indivisibles y liberadas, de un valor nominal de US$0.04 cada una, como consecuencia de la resolucion dictada por el Juez Vigésimo octavo de lo Civil de Guayaquil el día 30 de octubre de 2001, que suspendió definitivamente el aumento de capital autorizado a US$1,600.00, la elevación del valor nominal de acciones a US$1.00 cada una y la consiguiente reforma estatutaria relativa al capital, así como el aumento de capital suscrito y pagado de la Compañía a US$800.00, dividido en 800 acciones de US$1.00 cada una, documentado en la escritura pública del 26 de septiembre de 2001, inscrita el 26 de octubre de 2001.

Consecuentemente, las mencionadas accionistas, son titulares, a la presente fecha, del 100% de las siguientes acciones en el referido capital suscrito y pagado de MAVERICK S. A., en las proporciones siguientes:

- AGUAS DEL ECUADOR AGUACEL S. A., titular de 2.450 acciones de US$0.04 cada una;
- LATINOAMERICANA DE AGUAS Y SERVICIOS S. A. LASSA, titular de 2.550 acciones de US$0.04 cada una.

Asisten también a la presente sesión los señores ingenieros Víctor Ferreti Cordovez y Rafael Mataix Moltó, Presidente y Gerente General de la Compañía, respectivamente.

Los asistentes aceptan por unanimidad celebrar esta sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas, al tenor de lo previsto en el artículo 238 de la Ley de Compañías, para conocer el siguiente Orden del Día, sobre cuyo Punto Único están de acuerdo en tratar, también por unanimidad:

> Punto Único: "Conocer y resolver sobre la reforma integral del Estatuto Social de la Compañía".

Preside la sesión y actúa de Secretario de la misma, los señores ingeniero Víctor Ferreti Cordovez y Rafael Mataix Moltó, Presidente y Gerente General de la Compañía, respectivamente.

El Presidente dispone que por Secretaría se constate el quorum reglamentario y se dé cumplimiento a las demás formalidades legales y estatutarias, hecho lo cual, el Presidente declara instalada la sesión, disponiendo que se pase a tratar los Puntos que la motivan.

Para tratar el PUNTO ÚNICO DEL ORDEN DEL DÍA, el Gerente General de la Compañía pone a consideración de la Junta el proyecto de Estatuto Social, integralmente reformado y solicita que se proceda a deliberar y resolver sobre el mismo. La Junta General, luego de deliberar sobre el particular resolvió por unanimidad derogar íntegramente los artículos que conforman el actual Estatuto Social de la Compañía, y luego de leídos y discutidos los artículos que conforman el proyecto del correspondiente Estatuto Social que el Gerente General ha puesto en consideración de la Sala, la Junta General, en forma unánime resolvió aprobar el siguiente Estatuto Social de MAVERICK S. A., el mismo que deberá regirla en el futuro, una vez que se formalicen legalmente

los actos societarios materia de conocimiento y resolución de esta Junta General, Estatuto que es del tenor siguiente:

"ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA "MAVERICK S. A."

CAPÍTULO PRIMERO CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL y ACCIONES

ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACION OBJETIVA: La compañía denominada "MAVERICK S. A." es una sociedad anónima que se rige por la Ley de Compañías y por las disposiciones que constan del presente Estatuto Social.

ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá por objeto principal la prestación de servicios públicos de acueducto, alcantarillado, aseo y manejo de recursos hídricos en cualquier parte del país, ciñéndose a las normas legales vigentes, así como a actividades conexas y complementarias de aquellas. En cumplimiento de su objeto social la sociedad deberá desarrollar actividades industriales y comerciales de producción, tratamiento y suministro de agua potable; tratamiento y disposición de aguas servidas; recolección, transporte, reciclaje y disposición final de desechos, y demás actividades que, dada su relación de concxidad sean complementarias a un servicio público. La Sociedad podrá ejecutar entre otras, actividades de asesoría, asistencia, construcción o prestación de servicios en las siguientes áreas: SUMINISTRO DE AGUA: Planeación y diseño de acueductos, desarrollo de recursos hídricos, aguas superficiales, aguas subterráneas, calidad de agua fuentes de abastecimiento, presas, túneles, conductos submarinos, captación y conducción de agua, estaciones de bombeo, bombas manuales, almacenamiento, tratamiento y distribución de aguas, rehabilitación y optimización de los sistemas de utilización, detección de fugas, suministro de agua en zonas rurales, medidores de agua, materiales y fabricación de tubería, operación de embalses y sistemas de riego.- SANEAMIENTO: Sistemas de recolección de aguas residuales, tratamiento de aguas residuales, domésticas, industriales, rehabilitación y optimización de los sistemas en utilización, lagunas de estabilización, emisario submarino, disposición en tierra, tecnología de bajo costo para zonas urbanas, sistemas de recolección de aguas fluviales, saneamiento rural, control de contaminación de aguas, tratamiento y disposición de aguas residuales, tratamiento y disposición de lodos, recuperación del recurso hídrico, y reuso del agua. RESIDUOS SÓLIDOS: Logística y recolección, disposición, recuperación y valorización del recurso.- ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SUMINISTRO DE AGUA Y SANEAMIENTO: Proyección de la demanda, planeación financiera, organización y administración, estratificación y tarifas, medición de agua, sistemas contable y de auditoria, legislación, administración de servicios rurales y capacitación en suministro de agua y saneamiento.- ORGANIZACIÓN: Desarrollo institucional, asesoría en administración, estudios administrativos, estudios de desarrollo organizacional, estudio de demanda, organización y estructuración del recurso humano, transferencia de tecnología y entrenamiento, diseño e implementación de sistemas de información geográfica para manejar la información cartográfica. GESTIÓN DE PROYECTOS: Gerencia de proyectos, operación llave en mano, gestión de arranque seguimiento y evaluación ex -post de proyectos, manejo de riesgo, asesoría en financiación de proyectos, gestión integral en la consecución de certificaciones ISO.- MEDIO AMBIENTE: Asistencia y/o asesorías en políticas ambientales, legislación ambiental especificaciones ambientales, diagnóstico y evaluación del impacto ambiental, topografía y geología, aguas superficiales y subterráneas, evaluación de impacto ambiental, capacitación ambiental, contaminación del agua, disposición de desechos sólidos, tóxicos y peligrosos, contaminación industrial, obras de mantenimiento, administración u operación de obras. En general la Sociedad podrá realizar todo tipo de asistencia técnica, asesoría o servicio que requieran empresas prestadoras de servicios públicas de acueducto, alcantarillado y aseo. La Compañía podrá así mismo realizar intercentoría o fiscalización a todos los contratos que suscriban empresas de servicios públicos domiciliarios de acueductos, alcantarillado, y aseo, cualquiera que fuere su naturaleza. Igualmente la Sociedad tendrá por objeto la prestación integral de sistemas de gestión comercial a empresas de servicios públicos domiciliarios y complementarios de cualquier naturaleza, así como a entidades privadas, mixtas y públicas de cualquier orden territorial que

requieran la administración masiva de recursos. Para lo cual realizará en forma integral o específica, entre otras, las siguientes actividades: a) Montaje, adecuación y/o desarrollo de soportes lógicos (software especializados) que permitan el mejoramiento de las actividades de gestión comercial; b) Elaboración, impresión y manejo de grandes volúmenes de facturación, expedidas por causa del consumo de servicios públicos domiciliarios y demás servicios inherentes a los mismo o en general por causa de la administración masiva de recursos, en desarrollo del contrato de prestación de servicios; c) Diseño, elaboración, complementación, depuración, actualización permanente, procesamiento, aplicación y control de las bases de datos, información censos de usuarios, contribuyentes y/o clientes; d) Manejo, control y/o de colaboración en las tareas de gestión comercial de recaudo y/o de cartera vencida y corriente, tanto a nivel de cobro, prejurídico estén encomendadas por las administraciones públicas y privadas con las cuales se contrate dicha gestión comercial administrativa, entre otros; y, e) La interventoría de contratos de gestión comercial y de recudo en empresas públicas y privadas. En general, la sociedad podrá desarrollar todo tipo de actividades relacionadas con gestión comercial, pudiendo adelantar esta gestión mediante la figura administrativa del out-sourcing, entre otras. La Sociedad tendrá como objeto igualmente el suministro de bienes utilizados para la prestación de servicios públicos domiciliarios y complementarios de cualquier naturaleza. En el desarrollo de sus actividades, la Empresa podrá: Adquirir, gravar, transformar, tomar y dar en arrendamiento o cualquier otro título, bienes muebles e inmuebles necesarios para el cumplimiento de su objeto, girar, aceptar, otorgar, endosar, ceder, y negociar toda clase de títulos valores y demás efectos civiles y comerciales; comprar y vender acciones, bonos documentos de deuda pública, emitidos por entidades de cualquier naturaleza, nacionales o extranjeras, así como realizar toda clase de operaciones; tomar dinero en mutuo, con o sin garantías reales, formar parte de otras sociedades de cualquier naturaleza, nacionales o extranjeras, caucionar sus propias obligaciones y en general cualquier otro tipo de negociación, actos o contratos que tiendan al desarrollo de su objeto social, y la realización de sus fines. Así mismo podrá intervenir como concesionaria, y recibir permisos de las autoridades competentes para el desarrollo de su objeto social. En general, la compañía podrá celebrar y ejecutar todo tipo de acto, convenio o contrato civil, mercantil o de cualquier otra naturaleza que sea permitido por las leyes ecuatorianas Actuar como agente, representante, mandataria o comisionista de otras personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, para proyectos o trabajos determinados o para el cumplimiento de sus objeto social en general, formando asociaciones, consorcios o cualquier tipo de acuerdo permitido por la ley. Intervenir como socia o accionista en la formación constitución de toda clase de sociedades o compañías, corporaciones, asociaciones, empresas y demás personas jurídicas, y participar en los aumentos o disminución de capital, fusiones o transformaciones de las mismas. Adquirir, tener poseer, acciones, participaciones o partes beneficiarias de otras sociedades o compañías. Aceptar y ejercer agencias y representaciones de terceros, nacionales o extranjeros, en el país, y en el exterior; y, en general, realizar toda clase de actos, contratos, negocios y operaciones permitidos por la ley, que sean acordes con su objeto social y necesarios y convenientes para su cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- DOMICILIO: La Compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, cantón del mismo nombre, provincia del Guayas, República del Ecuador, pero podrá establecer sucursales y agencias dentro y fuera del país.

ARTÍCULO CUARTO.- PLAZO: El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, que se cuenta a partir de la inscripción de la escritura de Constitución de la misma en el Registro Mercantil, esto es, desde el 29 de marzo de 1996. Sin embargo, dicho plazo podrá ampliarse, o la Compañía podrá disolverse y liquidarse antes del vencimiento del mismo, por resolución expresa de la Junta General de Accionistas, de conformidad con lo dispuesto en este Estatuto o, por las demás causales legales.

ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL: El capital social de la Compañía se divide en CAPITAL AUTORIZADO, SUSCRITO y PAGADO.

EL CAPITAL AUTORIZADO de la Compañía es de CUATROCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$400.00), y estará dividido, cuando esté íntegramente suscrito, en DIEZ MIL (10.000) ACCIONES ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas de la

00001 a la 10.000, inclusive. Los Títulos o los Certificados Provisionales de las acciones estarán autorizados con las firmas del Presidente y del Gerente General, debiendo contener las declaraciones que determina la Ley de Compañías, pudiendo representar una o más acciones.

EL CAPITAL AUTORIZADO no podrá exceder de dos veces al valor del CAPITAL SUSCRITO. EL CAPITAL SUSCRITO, que nunca podrá superar al capital autorizado, deberá estar pagado siempre, cuando menos, en el veinticinco por ciento de su valor, debiendo pagarse el saldo en un plazo no mayor de dos años contado a partir de la inscripción del respectivo aumento en el Registro Mercantil del Cantón. Los aumentos de CAPITAL SUSCRITO y PAGADO, dentro del límite autorizado, serán resueltos por la Junta General de Accionistas de la Compañía, así como las formas de pago, las que podrán ser todas las previstas en la Ley de Compañías. Los accionistas de la Compañía gozan de preferencia para suscribir acciones en los aumentos de capital suscrito, en proporción a su capital pagado, derecho que puede incorporarse, a solicitud de los accionistas, en un título valor denominado Certificado de preferencia, los que serán autorizados con las firmas del Presidente y del Gerente General, debiendo contener las declaraciones determinadas en la Ley de Compañías y en el Reglamento pertinente, pudiendo representar el derecho de preferencia sobre una o más acciones.

Cada acción que estuviere totalmente pagada dará derecho a su propietario a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado.

ARTÍCULO SEXTO.- Las acciones se transfieren de conformidad con las disposiciones legales pertinentes. La Compañía considerará como titulares de las acciones a quienes aparezcan como tales en su Libro de Acciones y Accionistas.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- En caso de extravío, pérdida, sustracción o inutilidad de un título de acciones, se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título, en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado.

CAPÍTULO SEGUNDO
DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN

ARTÍCULO OCTAVO.- La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente, el Gerente General y demás funcionarios, quienes tendrán las atribuciones que les competen por las leyes y las que este Estatuto les señale.

ARTÍCULO NOVENO.- DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑIA: La representación legal de la Compañía estará a cargo del Gerente General, en todos sus negocios u operaciones así como en sus asuntos judiciales y extrajudiciales, sin necesidad del concurso de ningún otro funcionario. En caso de falta, ausencia, impedimento o fallecimiento del Gerente General, actuará en su reemplazo, el Presidente de la Compañía.

CAPÍTULO TERCERO
DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

ARTÍCULO DÉCIMO.- La Junta General, formada por los accionistas, legalmente convocados y reunidos, es la más alta autoridad de la Compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al Presidente, al Gerente General y a los demás funcionarios y empleados de la misma.

ARTÍCULO UNDÉCIMO.- DE LAS CONVOCATORIAS: Toda convocatoria a los accionistas, para la Junta General, se hará mediante aviso publicado por la prensa, suscrito por el Gerente General, o quien haga sus veces, en la forma y con los requisitos que determinan la Ley y los Reglamentos. El Comisario será convocado especial e individualmente para las sesiones de la Junta General de Accionistas, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión.

ARTÍCULO DUODÉCIMO.- DE LAS JUNTAS UNIVERSALES: No obstante lo dispuesto en los dos artículos precedentes, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará validamente constituída, en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital social pagado y los accionistas acepten, por unanimidad, constituirse en Junta General y estén también unánimes sobre los puntos a tratarse en dicha Junta. Las actas de las sesiones de la Junta General de Accionistas, celebradas conforme lo dispuesto en este artículo, deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus representantes que concurrieren a ellas, bajo la pena de nulidad.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- La Junta General no podrá considerarse legalmente constituida para deliberar en primera covocatoria, si no está representada, por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán, en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes debiendo expresarse así en la convocatoria que para el efecto se haga. Para los casos que requieran de tercera convocatoria, se estará a lo previsto en la Ley de Compañías. Para establecer el quorum antedicho, se tomará en cuenta la Lista de Asistentes que deberá formular el Gerente General y firmarla conjuntamente con el Presidente, o quienes hicieren sus veces en la respectiva sesión.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Los accionistas pueden hacerse representar en las sesiones de Junta General por otras personas, mediante carta dirigida al Gerente General, pero éste, el Presidente y el Comisario, no podrán ostentar esta representación.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá obligatoriamente, por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico. En la preindicada reunión anual, la Junta deberá considerar, entre los puntos de su orden del día, los asuntos especificados en las letras c), d) y e) del artículo Décimo octavo del presente Estatuto. La Junta General Extraordinaria de Accionistas se reunirá en cualquier época cuando así lo resolviere el Gerente General, o quien hiciere sus veces o, cuando se lo solicitaren a éste uno o más accionistas que representen, por lo menos, la cuarta parte del capital social.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- La Junta General será presidida por el Presidente de la Compañía y, el Gerente General, actuará de Secretario. En caso de ausencia del Presidente o del Gerente General, presidirá la Junta o actuará de Secretario, las personas que los concurrentes designen para desempeñar tales funciones.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- Salvo las excepciones legales, toda resolución de Junta General de Accionistas deberá ser tomada por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. De cada sesión se levantará un acta, que podrá aprobarse en la misma sesión. El sistema que habrá de observarse para llevar las Actas de las sesiones de Junta General es el de hojas móviles, escritas a máquina, foliadas y rubricadas por el Gerente General.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: Son atribuciones de la Junta General de Accionistas:

a) Nombrar al Presidente, al Gerente General y al Comisario;

b) Aceptar las renuncias o excusas de los nombrados funcionarios o, removerlos cuando estime conveniente;

c) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos funcionarios mencionados y asignarles gastos de representación, si lo estimare conveniente;

d) Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente General, previo el Informe del Comisario, someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación;

e) Ordenar el reparto de utilidades, en caso de haberlas y fijar, cuando, proceda, la cuota de éstas para la formación del fondo de reserva legal de la sociedad, porcentaje que no podrá ser menor del fijado por la Ley;

f) Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición;

g) Autorizar la enajenación y gravamen de todos los bienes inmuebles y acciones, participaciones y cuotas de que la Compañía sea propietaria;
h) Autorizar la celebración de cualquier acto o contrato y/o la contratación de obligaciones y/o la enajenación y gravamen de los bienes muebles de la Compañía cuyas cuantías excedan de los montos que anualmente fije al efecto;
i) Acordar el aumento del capital autorizado, la disminución del capital suscrito, la transformación, la fusión, la disolución anticipada, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación, la escisión y, en general, cualquier reforma al Estatuto Social, reformas que serán sometidas a la aprobación de la Superintendencia de Compañías y cumplirán las solemnidades del artículo 33 de la Ley de Compañías y las disposiciones reglamentarias aplicables;
j) Conocer y resolver sobre los aumentos de capital suscrito y pagado de la Compañía, dentro del límite del autorizado, y reglamentar la emisión de las nuevas acciones, aumentos que no se someterán a las solemnidades del artículo 33 de la Ley de Compañías, pero que cumplirán las disposiciones legales y reglamentarias aplicables;
k) Crear, cuando lo considere necesario o conveniente, las gerencias seccionales, subgerencias, jefaturas departamentales y demás organismos administrativos que exija el movimiento económico de la Compañía y señalar a los funcionarios que al efecto elija, sus atribuciones, entre las que no podrá incluirse la representación legal, por ser simples administradores internos;
l) Resolver, a propuesta del Gerente General de la Compañía, cuando el desarrollo de ésta lo exija, el establecimiento de sucursales, dentro o fuera del país, designando al Gerente de la respectiva Sucursal, al que le fijará el período de duración del cargo y sus atribuciones, entre las que se incluirá la representación legal, judicial y extrajudicial, exclusivamente para el territorio de la respectiva Sucursal, y establecerle, además de las limitaciones previstas en este Estatuto para el representante legal, las que estime necesarias;
m) Resolver sobre el otorgamiento de poderes generales y de poderes de factor;
n) Resolver la emisión de partes beneficiarias y de obligaciones, así como la amortización de acciones;
ñ) Interpretar el presente Estatuto en forma obligatoria y para todos los accionistas y órganos de administración y fiscalización;
o) Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el Gerente General o quien haga sus veces, y, el Comisario; y,
p) Las demás atribuciones permitidas por la Ley y las establecidas por ésta privativamente para la Junta General.

CAPÍTULO CUARTO
DEL PRESIDENTE y DEL GERENTE GENERAL

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- El Presidente y el Gerente General, accionistas o no, serán elegidos por la Junta General, por un período de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- DEL PRESIDENTE: El Presidente de la Compañía tendrá las siguientes atribuciones: a) Presidir las sesiones de Junta General de Accionistas; b) Firmar, conjuntamente con el Gerente General, los títulos o certificados provisionales de las acciones y los certificados de preferencia; c) Firmar, conjuntamente con el Gerente General-Secretario, las Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas; d) Subrogar al Gerente General, si éste faltare, se ausentare, estuviere impedido o falleciere, con los mismos deberes y atribuciones del reemplazado; y, e) Las demás atribuciones establecidas en este Estatuto.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General tendrá la administración activa de los negocios sociales y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin necesidad del concurso de ningún otro funcionario. Por consiguiente, sus principales atribuciones son: a) Ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos, sin más limitaciones que las establecida por este Estatuto; b) Suscribir, conjuntamente con el Presidente de la Compañía, los títulos o los certificade provisionales de las acciones, los certificados de preferencia y las Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas; c) Llevar el Libro de Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas, sus Expedientes, el Libro Talonario de Acciones y el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía y efectuar en este último los

correspondientes registros; y, d) Preparar los informes, balances y más cuentas, que deberán ser puestos de inmediato a consideración del Comisario; y, e) Las demás que para el administrador establezcan la Ley de Compañías, la Junta General y el presente Estatuto. En caso de falta, ausencia, impedimento o fallecimiento, será subrogado, con estos mismos deberes y atribuciones, por el Presidente de la Compañía; en caso de fallecimiento, hasta que la Junta General designe al titular.

CAPÍTULO QUINTO
DEL COMISARIO

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario, el cual podrá ser una persona extraña a la compañía, quien durará un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido. Sus atribuciones serán las señaladas por la Ley.

CAPÍTULO SEXTO
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- RESERVA LEGAL: La reserva legal se formará por lo menos con el diez por ciento (10%) de las utilidades líquidas que arroje cada ejercicio económico, hasta completar el porcentaje mínimo establecido por la Ley de Compañías.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- DISTRIBUCION DE UTILIDADES: Una vez aprobado el balance y estado de pérdidas y ganancias del ejercicio económico respectivo, y después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal, de las reservas especiales y otras que correspondieren o hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de utilidades líquidas será distribuido en la forma que resuelva la Junta General de Accionistas. Las utilidades realizadas de la Compañía se liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada año.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: La Compañía se disolverá en los casos previstos por la Ley de Compañías. Para el efecto de la liquidación, la Junta General nombrará un Liquidador Principal y uno Suplente, y hasta que lo haga, actuarán como tales el Gerente General y el Presidente de la Compañía, respectivamente.

CAPÍTULO SÉPTIMO
DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- El actual Gerente General de MAVERICK S. A., y la persona que sea designada como Presidente de la misma luego que se conozca la renuncia del Presidente de la Compañía, continuarán en el ejercicio de tales cargos hasta que se celebre la sesión de Junta General señalada en la Disposición que prosigue, momento en el que cesarán en sus funciones.

SEGUNDA.- Una vez inscrita la escritura pública contentiva de este Estatuto, el Gerente General de la Compañía convocará, de inmediato, a sesión de Junta General para efectuar las designaciones que correspondan de conformidad con el Estatuto Social vigente, y adicionalmente, para fijar los límites señalados en su artículo Décimo octavo, letra h), que regirán hasta la Junta General Ordinaria que se reúna para aprobar el ejercicio económico 2001. (HASTA AQUI EL ESTATUTO)."

Finalmente, la Junta General, por unanimidad de votos resolvió autorizar al Gerente General y a la persona que sea designada Presidente de la Compañía, para que conjuntamente realicen todas las diligencias y trámites y para que comparezcan al otorgamiento y suscripción de la escritura pública que contenga la reforma estatutaria hoy aprobada.

No habiendo otro asunto de que tratar, el Presidente concede un receso para la redacción del Acta. Hecho así, con la asistencia de las mismas personas inicialmente presentes se reinstala la sesión y se dá lectura al Acta la que, por ser encontrada conforme y sin modificaciones que hacerle, es aprobada por unanimidad y para constancia suscrita por los asistentes, dejándose también constancia que quedan incorporados al Expediente de la sesión, la Lista de Asistentes a la misma, la

copia certificada de esta Acta y los documentos con que los representantes de las accionistas legitiman sus calidades de tales, con lo cual el Presidente de la sesión la declara concluída y la levanta a las 10h30.- f) Ing. Víctor Ferreti Cordovez, Presidente de la sesión.- f) Rafael Mataix Moltó, Gerente General-Secretario de la sesión.- Los demás asistentes: AGUAS DEL ECUADOR AGUACEL S. A., f) Francisco Cedeño Díaz, Gerente General - f) Ab. Jorge Haz Villagómez, Vicepresidente.- LATINOAMERICANA DE AGUAS Y SERVICIOS S. A. LASSA, f) Jorge Enrique Pizano Callejas, Presidente.-

CERTIFICO: Que el Acta que antecede es copia de su original, que reposa en el respectivo Libro de la Compañía, al que me remitiré en caso necesario.

Guayaquil, febrero 22 de 2002

Ing. Rafael Mataix Moltó
Gerente General-Secretario de la sesión

LISTA DE ASISTENTES
A SESION DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
DE "MAVERICK S. A."
CELEBRADA EL 22 DE FEBRERO DE 2002

1. **AGUAS DEL ECUADOR AGUACEL S. A.**, representada por los señores Francisco Cedeño Díaz y abogado Jorge Haz Villagómez, Gerente General y Vicepresidente de la misma, respectivamente, como titular de 2.450 acciones, con derecho a igual número de votos; y,

2. **LATINOAMERICANA DE AGUAS Y SERVICIOS S. A. LASSA**, representada por su Presidente, señor Jorge Enrique Pizano Callejas, como titular de 2.550 acciones, con derecho a igual número de votos.

Consecuentemente, en la presente sesión se encuentra reunida la totalidad del capital suscrito y pagado de la Compañía, que asciende a US$200.00, dividido en 5.000 acciones de un valor nominal de US$0.04 cada una.

Lo certificamos:

Ing. Victor Ferreti Cordovez
Presidente

Ing. Rafael Mataix Moltó
Gerente General-Secretario

Doy fé.----------

p. **MAVERICK S. A.**

R.U.C. #0991346066001

Ing. Rafael Mataix Moltó

Céd. Id. #0924003643

Ab.Lorena Tapia Núñez

C.C. #0915853873

EL NOTARIO,

Ab. HUMBERTO MOYA FLORES

SE OTORGO ANTE MI Y CONSTA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL ARCHIVO A MI CARGO.EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE **SEXTO** TESTIMONIO EN **DIEZ FOJAS UTILES** QUE SELLO,RUBRICO Y FIRMO.

GUAYAQUIL, 01 DE MARZO DEL 2.002

EL NOTARIO

Ab. Humberto Moya Flores

Notaría Trigésima Octava del Cantón Guayaquil

Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

RAZON:

CERTIFICO QUE EN ESTA FECHA HE CUMPLIDO CON LO QUE DISPONE EL [illegible] DE LA RESOLUCION NUMERO **02-G-DIC-0003510** DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, AB. JORGE PLAZA AROSEMENA, DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, DE FECHA **16 DE MAYO DEL 2.002,** POR LO QUE HA QUEDADO ANOTADO AL MARGEN DE LA ESCRITURA PUBLICA DE REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA **MAVERICK S.A.,** LA MISMA QUE FUE OTORGADA EN ESTA NOTARIA EL **28 DE FEBRERO DEL 2.002.**

GUAYAQUIL, 22 DE MAYO DE 2.002

EL NOTARIO

Abg. Humberto Moya Flores
Notario Trigésimo Octavo de Guayaquil

REGISTRO CANTON

Dra. Norma Plaza
de García

REGISTRADORA MERCANTIL

i2

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No. 02-G-DIC-0003510, dictada por el INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, el 16 de Mayo del 2.002, **queda inscrita** esta escritura pública junto con la Resolución antes mencionada, **la** misma que **contiene la Reforma Integral del Estatuto** de la compañía **MAVERICK S.A.**, de **fojas** 69.221 a 69.241, Número 10.686 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 16.162 del Repertorio.- 2.- Certifico: que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- 3.- Certifico: que se efectuaron dos anotaciones del contenido de la presente escritura, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, treinta de Mayo del dos mil dos.-

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

ORDEN No.17009
LEGAL:MONICA ALCIVAR
AMANUENSE: FABIOLA CASTILLO
COMPUTO: FABIOLA CASTILLO
DEPURADOR: MARIANELLA ALVARADO
ANOTACION:MARAGARITA CASTRO
RAZON:MARGARITA CASTRO
REVISION:

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Ab. Camilo Salinas Zamora
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN BABAHOYO

D I L I G E N C I A.- En cumplimiento a lo que dispone el Artículo **Cuarto de la Resolución N° 02-G-DIC-0003510**, dictada por la Superintendencia de Compañías de Guayaquil con fecha 16 de Mayo del año 2002, se tomó nota de la APROBACIÓN de la Reforma integral del Estatuto de la Compañía **MAVERICK S.A.**, que contiene dicha Resolución, al margen de la escritura original de: **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA MAVERICK S.A.”**, celebrada el 2 de Febrero de 1996, cuya matriz reposa en los archivos de la Notaría a mi cargo.- Babahoyo, 6 de Junio del 2002.-

NOTARIA QUINTA DEL CANTON BABAHOYO

Ab. Camilo Salinas Zamora
Notario Titular Quinto del Cantón Babahoyo